



N.I.E.: [REDACTED]

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA TELETRABAJADORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Duración: Desde que se dicta esta resolución hasta el día

30/09/2026

Nº Expediente: 28872025 [REDACTED]

A favor de: [REDACTED]

Fecha nacimiento: 02/05/1982

Nacionalidad: EGIPTO

Empresa que desplaza: [REDACTED]

País empresa que desplaza: KUWAIT

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al Director General de Gestión Migratoria **resuelvo:**

CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA TELETRABAJADORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la solicitud de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 04 de Julio de 2025
El Director General de Gestión Migratoria
PD. La Subdirectora General de Inmigración y Movilidad Internacional
Orden ISM/1245/2024 de 7 de noviembre (B.O.E. nº 272 de 11 de noviembre)

María Eugenia Alcántara Miralles



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y MOVILIDAD INTERNACIONAL

UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS
Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS

unidadgrandesempresas@inclusion.gob.es

ANISHA CHULANI SAMTANI
CALLE , SN



AVISO 1. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte.

AVISO 2. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente la tarjeta de identidad de extranjero en una Unidad de Documentación correspondiente a su provincia de residencia, a través de una cita previa en la página <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>, eligiendo la opción "POLICÍA-TOMA DE HUELLAS (EXPEDICIÓN DE TARJETA), INICIAL, RENOVACIÓN, DUPLICADO Y LEY 14/2013". Si su lugar de residencia es Madrid, Barcelona o Palma de Mallorca, también puede solicitar cita en la misma página eligiendo la opción: "POLICÍA-EXPEDICIÓN DE TARJETAS CUYA AUTORIZACIÓN RESUELVE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA".

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Autorización:

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos:

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.